

“2021: Año de la Independencia”



## CIRCULAR CJCDMX- 17/2021

### ÓRGANOS JURISDICCIONALES, ÁREAS DE APOYO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. P R E S E N T E S

De conformidad con el artículo 217 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que, **el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México**, mediante **Acuerdo General 37-21/2021**, emitido en fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 122, apartado A, base I, primer párrafo y IV, primer párrafo, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; artículo 35, apartado B, numeral 2 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 218, fracción I de la citada *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*; artículo 10, fracción I y XXXII del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México*, y demás disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables, **determinó aprobar** el documento denominado **“Lineamientos Estratégicos de Mejora Regulatoria en el Poder Judicial de la Ciudad de México”**, al tenor de lo siguiente:

**“ACUERDO GENERAL 37-21/2021, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SESIÓN DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL CUAL, SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS A LOS QUE SE SUJETARÁ LA MEJORA REGULATORIA EN EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”**

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones generales a las que se deberá sujetar el Poder Judicial de la Ciudad de México en materia de Mejora Regulatoria, en términos de la normatividad aplicable, así como establecer la integración y funcionamiento de la Comisión para la Implementación de la Oralidad Civil, Mercantil y Mejora Regulatoria del Poder Judicial de la Ciudad de México.

**Artículo 2.** Las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos son de carácter general y observancia obligatoria para las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Ciudad de México, que intervengan y participen en las acciones de desarrollo, implementación, ejecución y seguimiento en materia de Mejora Regulatoria.

**Artículo 3.** Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

I. **Agenda:** La Agenda Regulatoria del Poder Judicial de la Ciudad de México.

- II. **Análisis de Impacto:** *El Análisis de Impacto Regulatorio.*
- III. **Áreas:** *Las distintas áreas de apoyo judicial y administrativas del Poder Judicial de la Ciudad de México.*
- IV. **Catálogo:** *El Catálogo de Regulaciones, Trámites y Servicios del Poder Judicial de la Ciudad de México.*
- V. **CIPE:** *La Coordinación de Información Pública y Estadística del Poder Judicial de la Ciudad de México.*
- VI. **Comisión:** *La Comisión para la Implementación de la Oralidad Civil, Mercantil y Mejora Regulatoria del Poder Judicial de la Ciudad de México.*
- VII. **DEGT:** *La Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica dependiente de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.*
- VIII. **Estrategia:** *La Estrategia de Mejora Regulatoria del Poder Judicial de la Ciudad de México.*
- IX. **Lineamientos:** *Los presentes Lineamientos Estratégicos a los que se sujetará la mejora regulatoria en el Poder Judicial de la Ciudad de México.*
- X. **Pleno:** *El Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.*
- XI. **Poder Judicial:** *El Poder Judicial de la Ciudad de México, integrado por el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México.*
- XII. **Protesta Ciudadana:** *El mecanismo de registro mediante el cual se da seguimiento a peticiones, inconformidades ciudadanas por presuntas negativas a la atención, seguimiento u orientación relacionada con Trámites y Servicios del Poder Judicial.*
- XIII. **Registro de las Regulaciones:** *Es la herramienta que contendrá todas las Regulaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y que se deberá mantener vigente y actualizada.*
- XIV. **Registro de Visitas Domiciliarias:** *Integra el padrón de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Ciudad de México con nombramientos de Visitador (a), cuya competencia es vigilar el cumplimiento de alguna regulación.*
- XV. **Regulaciones:** *Las disposiciones de carácter general, tales como: Reglamentos, Acuerdos, Lineamientos, Normas Técnicas, Manuales, Circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como a las personas usuarias del Poder Judicial de esta Ciudad.*
- XVI. **Tribunal:** *El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.*
- Artículo 4.** *El Pleno del Consejo será la única instancia facultada para interpretar las disposiciones de los presentes Lineamientos y establecer las determinaciones correspondientes para lo no previsto en éstos. Asimismo, en caso de inobservancia a los mismos, por parte de las personas servidoras públicas del Poder Judicial, se dará vista al Consejo para que provea lo conducente.*

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LA COMISIÓN**

## CAPÍTULO I

### DE SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**Artículo 5.** La Comisión es el órgano colegiado encargado de promover, coordinar y vigilar que las acciones que se lleven a cabo en materia de mejora regulatoria en el Poder Judicial, se apeguen a lo establecido en la legislación vigente, a los presentes Lineamientos, así como a las determinaciones que emita el Pleno en esta materia.

**Artículo 6.** La Comisión está integrada por:

- I. La persona Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México, **con derecho a voz y voto**; y para casos de empate contará con voto de calidad.
- II. Dos personas Consejeras de la Judicatura de la Ciudad de México, designada por acuerdo del Pleno, **con derecho a voz y voto**.
- III. Cinco personas Magistradas del Tribunal, designadas por acuerdo del Pleno, **con derecho a voz y voto**.
- IV. Una persona Juzgadora del Tribunal; que funja como Asesor(a) de la Presidencia del Tribunal en la Comisión, designada por acuerdo del Pleno, **con derecho a voz**.
- V. Una persona Secretaria Técnica, que será la o el titular de la Dirección General Jurídica del Tribunal, **con derecho a voz**.
- VI. Una persona Vocal, que será la o el titular de la Oficialía Mayor, **con derecho a voz**.

**Artículo 7.** Las personas integrantes de la Comisión podrán designar a la persona servidora pública del área de su adscripción, del nivel jerárquico inmediato inferior, para fungir como suplente, informando de ello por oficio a la Comisión, por conducto de la o el Secretario Técnico, previo a la celebración de la sesión correspondiente.

**Artículo 8.** La Comisión sesionará de manera ordinaria en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

De forma extraordinaria, la Comisión sesionará cuantas veces lo considere necesario, la persona Presidente de la Comisión, o bien, a propuesta de las personas servidoras públicas integrantes de la Comisión.

**Artículo 9.** Las sesiones de la Comisión se regirán bajo las siguientes directrices:

- I. La celebración de las sesiones se realizará, presencial o virtualmente, de conformidad con el calendario de sesiones, aprobado por la Comisión en la última sesión del ejercicio anterior al que inicia.
- II. Se requerirá la presencia de, por lo menos, cinco de las personas con voz y voto integrantes de la Comisión para que exista el quorum legal para la validez de sus sesiones (tanto ordinarias como extraordinarias). En caso de no existir el quorum necesario, se elaborará el acta de suspensión respectiva; y se deberá convocar a una sesión posterior.
- III. Se convocará a sesión mediante documento impreso o por correo electrónico institucional, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión, a excepción de las extraordinarias, las cuales podrán convocarse con 24 horas de anticipación.

- IV. *Las convocatorias deberán contener la fecha, lugar y hora de la sesión y los documentos base de las sesiones serán: orden del día, lista de asistencia y de ser el caso, se incluirán los documentos que respalden los asuntos a tratar.*
- V. *La selección de los asuntos a tratar para la conformación de los órdenes del día de las sesiones, estará a cargo de la persona Secretaria Técnica.*
- VI. *Para los asuntos que consideren deban ser tratados en la sesión, las personas integrantes de la Comisión deberán remitir a la persona Secretaria Técnica, los documentos y soportes correspondientes, a fin de ser integrados al orden del día, con ocho días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión. Para el caso de las sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.*
- VII. *Para el correcto desahogo de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y dada la naturaleza del o de los temas a tratarse, podrán asistir, como invitadas, otras personas servidoras públicas del Poder Judicial, convocadas por la persona Presidente de la Comisión, cuando los asuntos sean del ámbito de su competencia, o bien, se considere que aporten o amplíen información sobre los temas que se analicen*
- VIII. *Los temas que no puedan ser desahogados en una sola sesión de la Comisión dada su naturaleza y/o complejidad, se deberán someter a seguimiento por parte de esta instancia colegiada, ya sea en la siguiente sesión ordinaria o en una sesión extraordinaria.*
- IX. *En cada sesión, se redactará un acta en la que se asentaran los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión, firmándola quienes intervinieron en ella.*
- X. *La Comisión emitirá sus acuerdos y determinaciones por mayoría de votos de las personas integrantes presentes en la sesión con dicha facultad. En caso de empate la persona Presidente tendrá el voto de calidad.*

## **CAPÍTULO II DE SUS ATRIBUCIONES**

**Artículo 10.** La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. *Establecer las directrices y mecanismos tendientes a la implementación de la Mejora Regulatoria en el Poder Judicial, en términos de la normatividad vigente en la materia.*
- II. *Coordinar el proceso de implementación de la Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.*
- III. *Conocer y resolver las problemáticas y obstáculos que impidan la debida implementación de la Mejora Regulatoria en el Poder Judicial.*
- IV. *Proponer e impulsar los instrumentos normativos internos necesarios, para la debida implementación de la Mejora Regulatoria en el Poder Judicial.*
- V. *Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia de Mejora Regulatoria en el Poder Judicial.*
- VI. *Sancionar el Programa Anual y la Agenda, para su presentación al Pleno.*
- VII. *Sancionar los Análisis de Impacto que se presenten, para su posterior envío al Pleno.*

- 
- VIII. *Sancionar el Catálogo, para su presentación al Pleno.*
  - IX. *Establecer el Micrositio de la Mejora Regulatoria que se integrará al Portal de Internet del Poder Judicial, con el apoyo de la DEGT y la aprobación del Pleno.*
  - X. *Definir la Plataforma de la Mejora Regulatoria en el Poder Judicial, con el apoyo de la DEGT y la aprobación del Pleno.*
  - XI. *Aprobar los procesos para llevar a cabo la Protesta Ciudadana.*
  - XII. *Asignar a las Áreas las acciones que se deriven de las determinaciones que emite, en los tiempos establecidos para ello.*
  - XIII. *Mantener estrecha coordinación con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) y la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México.*
  - XIV. *Realizar las acciones de coordinación con otros órganos o dependencias, cuando sea necesario en materia de Mejora Regulatoria.*
  - XV. *Dar seguimiento al cumplimiento de sus acuerdos y determinaciones.*
  - XVI. *Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o el Pleno.*

**Artículo 11.** *La persona Presidente tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. *Instalar, presidir y conducir las sesiones de la Comisión.*
- II. *Designar a la persona a la persona servidora pública que sirva de enlace con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria y la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México.*
- III. *Proponer a la Comisión, el calendario anual de sesiones ordinarias.*
- IV. *Convocar a sesiones extraordinarias cuando así lo solicite, o bien, a propuesta de las personas servidoras públicas integrantes de la Comisión.*
- V. *Someter a consideración de la Comisión, el orden del día correspondiente.*
- VI. *Diferir, de ser el caso, la celebración de las sesiones.*
- VII. *Emitir voto de calidad en caso de empate, para la toma de decisiones.*
- VIII. *Suscribir las Actas de cada sesión, una vez aprobadas.*
- IX. *Presentar a la consideración del Pleno, la Agenda, el Análisis de Impacto y el Catálogo, una vez sancionados por la Comisión.*
- X. *Informar al Pleno, las resoluciones normativas y de observancia general que se acuerdan en la Comisión.*
- XI. *Las demás que resulten necesarias para la adecuada operación de la Comisión.*

**Artículo 12.** *La persona Secretaria Técnica tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. *Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión.*
- II. *Recibir los asuntos que se someterán a consideración y resolución de la Comisión para su incorporación en el orden del día de cada sesión.*
- III. *Revisar la correcta integración de la documentación de los asuntos que se incluirán en el orden del día de cada sesión.*
- IV. *Presentar a la o el Presidente el orden del día de cada sesión para su aprobación.*
- V. *Enviar oportunamente a las y los integrantes de la Comisión, la convocatoria, orden del día y documentación correspondiente de cada sesión.*
- VI. *Participar con derecho a voz en las sesiones de la Comisión y auxiliar a la o el Presidente en la conducción de las mismas.*
- VII. *Elaborar las actas de cada sesión y ponerlas a consideración de la Comisión, para su aprobación.*
- VIII. *Elaborar las listas de asistencia de las sesiones de la Comisión.*
- IX. *Firmar las actas de cada sesión, que den cuenta de los asuntos tomados por la Comisión.*
- X. *Las demás que le confiera la normatividad aplicable; la o el Presidente, o la Comisión.*

**Artículo 13.** La persona Vocal de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. *Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión.*
- II. *Participar con derecho a voz en las sesiones de la Comisión.*
- III. *Firmar las actas de cada sesión, que den cuenta de los asuntos tomados por la Comisión.*
- IV. *Presentar a la o el Secretario Técnico, los asuntos y/o proyectos que se someterán a consideración y resolución de la Comisión para su incorporación en el orden del día de cada sesión.*
- V. *Dar seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos adoptados por la Comisión.*
- VI. *Las demás que le confiera la normatividad aplicable; la o el Presidente, o la Comisión.*

**Artículo 14.** Las personas integrantes de la Comisión, señalados en el Artículo 6, fracciones II, III y IV de los presentes Lineamientos, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. *Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión.*
- II. *Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión.*
- III. *Elaborar y presentar a la Comisión los proyectos en materia de mejora regulatoria del ámbito de su competencia.*
- IV. *Manifestar con objetividad, imparcialidad sus puntos de vista, propuestas o alternativas de solución respecto a los asuntos que se presenten a estudio en cada sesión de la Comisión.*

V. Participar en la elaboración del Catálogo.

VI. Firmar las actas de cada sesión, que den cuenta de los asuntos tomados por la Comisión.

VII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable; la o el Presidente, o la Comisión.

### TÍTULO TERCERO DE LA MEJORA REGULATORIA

#### CAPÍTULO I DE SUS OBJETIVOS

**Artículo 15.** La Mejora Regulatoria es una política pública que se basa en la generación de regulaciones claras, trámites y servicios simplificados, orientados a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y el óptimo desempeño de las funciones que realiza el Poder Judicial.

**Artículo 16.** La Mejora Regulatoria tiene como objetivo, de forma enunciativa mas no limitativa:

- I. Procurar que las Regulaciones que se expidan en el Poder Judicial, generen beneficios sociales y económicos superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad
- II. Promover la eficacia y eficiencia de las Regulaciones, así como de los Trámites y Servicios del Poder Judicial.
- III. Generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las Regulaciones, Trámites y Servicios, a través de su simplificación y modernización.
- IV. Facilitar a las personas usuarias del Poder Judicial el ejercicio de los derechos y cumplimiento de sus obligaciones; así como la accesibilidad y el uso de lenguaje claro, el conocimiento y entendimiento de las Regulaciones, Trámites y Servicios.

V. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 17.** La Mejora Regulatoria se llevará a cabo a través de la Estrategia, que es el instrumento programático que tienen como propósito articular las políticas en esta materia al interior del Poder Judicial, a efecto de asegurar el cumplimiento de la Ley.

**Artículo 18.** Son herramientas para la Mejora Regulatoria en el Poder Judicial: El Catálogo, la Agenda y el Análisis de Impacto.

**Artículo 19.** La Oficialía Mayor por conducto de las áreas que designe para ello, será la responsable de elaborar e integrar las propuestas de la Estrategia, el Catálogo, la Agenda y el Análisis de Impacto Regulatorio; ello en coordinación con la CIPE, para su posterior presentación a la Comisión.

#### CAPÍTULO II DE LA ESTRATEGIA

**Artículo 20.** La Estrategia contemplará todas las acciones que en materia de Mejora Regulatoria deberán ejecutar los órganos y Áreas que integran el Poder Judicial, a corto, mediano y largo plazo.

La Estrategia será sancionada por la Comisión y aprobada por el Pleno, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 21.** Todos los órganos y Áreas del Poder Judicial, deberán desarrollar sus funciones en congruencia con la Estrategia.

**Artículo 22.** La Estrategia incluirá, por lo menos:

- I. Los objetivos y uso de las herramientas para la Mejora Regulatoria, para la ejecución de las actividades respectivas.
- II. La implementación de las sanas y mejores prácticas nacionales e internacionales en Mejora Regulatoria.
- III. El aprovechamiento de las tecnologías de la información para el desarrollo de los trámites respectivos.
- IV. La planificación estratégica y metodológica de actividades a corto, mediano y largo plazo.
- V. El Diagnóstico, definición y tratamiento de acuerdo a los estándares nacionales e internacionales establecidos, en su caso, para los trámites respectivos.
- VI. Las demás establecidas en la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México; y las que la Comisión y el Pleno determinen.

**Artículo 23.** La Estrategia se sustentará de manera enunciativa mas no limitativa en los siguientes principios:

- I. El reconocimiento del principio de equivalencia funcional y no discriminación del documento y firma electrónica.
- II. El principio de progresividad y no regresión en la integración del expediente digital, documentos electrónicos, uso de firma electrónica, trámites en línea, diligencias a distancia o telepresencia, entre otros, a fin de reducir el uso del papel y el expediente físico.
- III. El principio de la debida gestión pública con perspectiva social y ecológica establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México.
- IV. El principio de máxima transparencia, diagnóstico y evaluación de las actividades despeñadas.
- V. El enfoque de derechos humanos y, transversalmente, igualdad de género, no discriminación y condiciones de igualdad.
- VI. La eficacia, eficiencia, claridad, sencillez y simplificación de trámites y regulaciones, para óptimo desempeño de funciones con el mínimo de recursos públicos.
- VII. Los demás establecidos en la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México.

### CAPÍTULO III DEL CATÁLOGO

**Artículo 24.** El Catálogo estará integrado por el Registro de las Regulaciones, el Expediente de Trámites y Servicios, el Registro de Visitas Domiciliarias, los Registros de Trámites y Servicios y la Protesta Ciudadana. El desarrollo tecnológico será elaborado y actualizado por la DEGT en coordinación con las Áreas que en el ámbito de su competencia deban incluir información en el Catálogo.

*Una vez que el Catálogo sea sancionado por la Comisión y aprobado por el Pleno, por conducto de la Oficialía Mayor se realizarán las acciones a que haya lugar, atendiendo a la normatividad aplicable.*

#### **CAPÍTULO IV DE LA AGENDA**

**Artículo 25.** La Agenda es la herramienta por la que la Comisión podrá programar semestralmente las obligaciones regulatorias del Poder Judicial. Estará integrada por: Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria; Materia sobre la que versará la Regulación; Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria; Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria; y Fecha tentativa de presentación.

*La Agenda será elaborada por la Comisión a propuesta y en coordinación con las Áreas que en el ámbito de su competencia deban participar.*

*Una vez que la Agenda sea sancionada por la Comisión y aprobada por el Pleno, por conducto de la Oficialía Mayor se realizarán las acciones a que haya lugar, atendiendo a la normatividad aplicable.*

#### **CAPÍTULO V DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

**Artículo 26.** El Análisis de Impacto es la herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular. Establecerá un marco de análisis estructurado para asistir al Poder Judicial en el estudio de los efectos de las Regulaciones y Propuestas Regulatorias.

*El Análisis de Impacto deberá incluir los siguientes rubros:*

- I. Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas Regulaciones, o bien, reformarlas.
- II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las Regulaciones de que se trate.
- III. Problemas que la actual regulación genera y como el proyecto de nueva regulación o su forma plantea resolverlos.
- IV. Posibles riesgos que se correrán de no emitir las regulaciones propuestas.
- V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente.
- VI. Beneficios que generará la regulación propuesta.
- VII. Identificación y descripción de los trámites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta.
- VIII. Recurso para asegurar el cumplimiento de la regulación.
- IX. Uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información que, en su caso, hayan sido necesarias.

X. La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa, llevados a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de las y los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda.

XI. Los demás que apruebe la Comisión.

*El Análisis de Impacto será elaborado por la persona Vocal en coordinación con las Áreas que en el ámbito de su competencia deban participar.*

*Una vez que el Análisis de Impacto sea sancionado por la Comisión y aprobado por el Pleno, por conducto de la Oficialía Mayor se realizarán las acciones a que haya lugar, atendiendo a la normatividad aplicable.*

#### TRANSITORIOS

**Primero.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México y para su mayor difusión, serán publicados en el Portal de Internet del Poder Judicial de la Ciudad de México.

**Segundo.** A más tardar quince días hábiles, posteriores a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se instalará formalmente la Comisión, para dar inicio con los trabajos correspondientes.

**Tercero.** Queda sin efecto cualquier otra disposición administrativa que contravenga a lo establecido en los presentes Lineamientos."

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

#### ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2021

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE  
LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**SECRETARÍA GENERAL**

**MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE**